



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-077-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de marzo del año dos mil trece.- Las nueve y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de marzo del año dos mil once de referencia: **MI-001-006-11**, derivado de la revisión practicada al área de Cuentas por Cobrar y Otras Obligaciones por Pagar en la Dirección de Migración y Extranjería, por el período terminado al treinta y uno de octubre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar el cumplimiento de Normas Técnicas de Control Interno, leyes, normativas y reglamentaciones aplicables; **B)** Verificar su adecuado registro, presentación y clasificación en los estados financieros y; **C)** Comprobar que sean derechos y obligaciones reales de la Institución.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se discutió el Informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-077-13

Auditoría con los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría Especial quienes presentaron por escrito sus comentarios y aceptación, mismos que fueron incorporados al informe que nos ocupa; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **4)** Los procedimientos y pruebas de auditoría realizadas reflejan la existencia de dieciséis hallazgos de control interno que consisten: El área Financiera de la Dirección de Migración y Extranjería no cuenta con un Manual Contable que incluya los procedimientos y descripción de las cuentas propias de las operaciones financieras de la entidad; No se ejecutan visitas periódicas a las diferentes Delegaciones y Oficinas de Servicios de Trámites Migratorios (SETRAMI) a las que se les entregan tarjetas de turismo y fondos operativos sujetos a rendición de cuentas para efectos de control y seguimiento; Saldos de Cuentas por Cobrar de Tarjetas de Turismo pendientes de actualización; No se efectúa seguimiento a los Contratos de Arriendo de Espacios para efectos de cumplimiento de pago en el periodo establecido; Falta de actualización oportuna de Contratos de Arriendo; Provisión no acorde a montos establecidos en los contratos; Saldo en cuentas por cobrar desde el periodo dos mil siete pendiente de cobro al funcionario Marvin Castillo Aguirre hasta por la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Siete Córdobas con 03/100 (C\$45,207.03); Saldo pendiente de cobro a ex funcionario de la Oficina de Servicios y Trámites Migratorios de Matagalpa de la Dirección General de Migración y Extranjería por el valor de Seis Mil Novecientos córdobas con 81/100 (C\$6,900.81); Falta de gestión y seguimiento a denuncia interpuesta ante Auxilio Judicial de la Policía Nacional de Masaya; Saldo de Quinientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis córdobas con 08/100 (C\$546,596.08) en Otras Obligaciones por Pagar, pago de liquidación de empleados vía fiscal; Depósitos pendientes de aplicación provenientes del periodo dos mil seis hasta por (C\$14,520.57) Catorce Mil Quinientos Veinte dólares con 57/100, equivalentes a Trescientos Quince Mil Ciento Sesenta y Seis con 09/100 (C\$315,166.09); Depósitos de Extranjeros que caducaron con el término de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-077-13

tiempo establecido y que deben formar parte del fondo especial de la Dirección General de Migración y Extranjería, hasta por el monto de Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho dólares netos (US\$9,998.00), equivalentes a Doscientos Trece Mil Cuatrocientos Cuatro córdobas con 40/100 (C\$213,404.40); Debilidades en el pago de Cheques Moneda Extranjera; Saldos acumulados en Cuentas por Cobrar reembolso del cincuenta y cinco por ciento (55%) DGME-MIGOB, hasta por la suma de Doce Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Treinta y Tres córdobas netos (C\$12,868,033); Depósitos de Extranjeros con Resoluciones a favor de la Dirección General de Migración y Extranjería que aún se manejan en la cuentas de pasivos; Otras Obligaciones por Pagar, deudas de ex empleados período dos mil cuatro al dos mil ocho.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial quince de marzo del año dos mil once de referencia MI-001-006-11, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, derivado de la revisión practicada al área de Cuentas por Cobrar y Otras Obligaciones por Pagar, en la Dirección de Migración y Extranjería; por el período terminado al treinta y uno de octubre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-077-13

la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Veintiuno (821) de las nueve de la mañana del día siete de marzo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas ilegibles de los señores Dr. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior.- Lic. LUIS ANGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior.- DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ.- Miembro Propietario del Consejo Superior.- DR. LINO HERNANDEZ TRIGUEROS.- Miembro Propietario del Consejo Superior.- LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro del Consejo Superior”.- ES CONFOME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.-